

cc. Archivo.

UCT-163-2017

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ING. MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
ABOG. SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 08 DE DICIEMBRE 2017

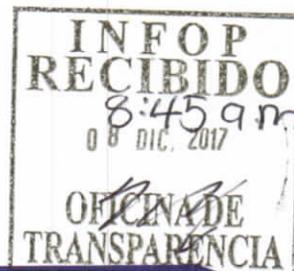
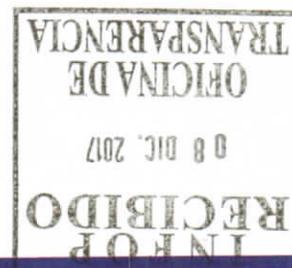
En atención al memorando UT-140-2017 del 05 de Diciembre del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, Secretaria General Y a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de Diciembre se tramito el siguiente Adendum:

- **ADDENDUM NO.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA, ENTRE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, (CONATEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.





ADDENDUM NO.1
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA, ENTRE LA COMISION
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, (CONATEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP).

Nosotros, **JAVIER TOMÁS DACCARETT GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1501-1971-00404, y de este domicilio en su condición de Comisionado Presidente por Ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 236-D-2014 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**CONATEL**" y por otra parte, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017 con Registro Tributario No. 08011975053220; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara "**INFOP**", en uso de nuestras facultades legales hemos convenido ambos comparecientes a suscribir el presente Addendum el cual se registrá conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica, entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), con el objetivo de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos de ambas Instituciones para fortalecer el conocimiento y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en las comunidades e instituciones de Educación pública en donde se desarrollaran los distintos proyectos de conectividad de banda ancha a nivel nacional entre otros, mediante capacitaciones básicas, prácticas y técnicas.

SEGUNDO: Que el Convenio Marco, en su **CLAUSULA SEXTA**, literalmente establece lo siguiente: "El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las dos partes mediante Addendum correspondiente. Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre el Director del INFOP y el Comisionado Presidente de CONATEL, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes el presente convenio se resolverá de pleno derecho"; por lo que ambas partes han dispuesto de acuerdo, modificar el Convenio Marco, con el objetivo del mismo, el cual consiste en articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos de ambas instituciones para el fortalecimiento y utilización de Tecnologías de la Informática



Comunicación TIC's, en las comunidades e instituciones de educación pública en donde sedesarrollaran los distintos proyectos de conectividad de banda ancha a nivel nacional entre otros, mediante capacitaciones básicas, practicas y técnicas.

TERCERO: Las cláusulas que se modifican son las siguientes: **SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE CONATEL, TERCERA. -RESPONSABILIDADES DE INFOP, CUARTA. -RESPONSABILIDADES CONJUNTAS;** mismas que ahora en adelante se leerán en la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE CONATEL:

- 1) Gestionar, promover y desarrollar proyectos sobre TIC's, en el marco de las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, a partir de los cuales, se motiva el presente convenio.
- 2) Sugerir al INFOP los temas que se desarrollaran en capacitaciones, según la segmentación de mercado al cual va dirigido el servicio que presta CONATEL.
- 3) Presentar Planificación cada cuarto trimestre del año para su ejecución al año siguiente, y las programaciones de los centros educativos en los cuales se realizarán las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas; en sus modalidades de capacitaciones presenciales y en línea.
- 4) Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en las diferentes comunidades y centros beneficiados, para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, mediante visita in situ y plataforma de monitoreo.
- 5) Socializar el proyecto de Alfabetización Digital con los centros educativos focalizados y representantes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, y la gestión de matrícula de los participantes.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

- 1) Desarrollar los temas y contenidos de capacitación y realizar las capacitaciones en sus modalidades presenciales y en línea.
- 2) Asignar los instructores de conocimientos especializados de acuerdo al tema respectivo, la programación y los recursos didácticos en INFOP.

Facilitar al instructor un ejemplar del material didáctico requerido para que los participantes lo reproduzcan y tengan conocimiento de los contenidos y todo lo que sea referente y necesario para el desarrollo de cada taller de capacitación.





- 4) Presupuestar y asumir los gastos correspondientes a las responsabilidades institucionales, establecidas por ley, en el marco de este Convenio incluyendo los gastos de movilización de instructores, así como de impresión de documentación, certificados y diplomas que necesiten durante los talleres de capacitación.
- 5) Presentar en la última semana del mes de enero de cada año la curricula específica para las capacitaciones en sus modalidades presenciales y en línea, ha de desarrollar en el Marco de este Convenio.
- 6) Asignar los instructores necesarios para capacitar al menos quince (15) centros educativos de formación pública y/o comunitarios mensuales, en su modalidad presencial y al menos diez (10) en su modalidad en línea, que serán detallados en la planificación anual.
- 7) Para el cumplimiento de lo solicitado el INFOP deberá brindar un acceso de Usuario a la herramienta de monitoreo y seguimiento (plataforma) para la visualización de avances hacia los indicadores del Gobierno.
- 8) Presentar un informe mensual a CONATEL de los centros educativos capacitados.
- 9) Notificar a CONATEL la no asistencia de un instructor a las capacitaciones, con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación, debiendo presentar una nota posterior que justifique el motivo de su inasistencia.
- 10) El proceso y costos de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar las áreas de cada institución que serán los enlaces de ambas que coordinen la programación de capacitaciones y eventos en cumplimiento del Convenio. Dicha designación se hará mediante notificación formal por escrito a la contraparte firmante a más tardar los quince (15) días después de suscrito el presente Convenio.
- 2) Los enlaces realizarán reuniones mensuales para dar seguimiento a los avances de las metas planificadas. Evaluar resultados de las capacitaciones para velar el cumplimiento del convenio y programa de capacitaciones.
- 3) Aprobar conjuntamente los programas de capacitación que se desarrollarán en las actividades.



- 4) Cada institución deberá llevar un monitoreo y control de los trabajos y responsabilidades respectivas, así como documentar cada uno de ellos, con el fin de poder medir en su debido momento, la eficiencia y la eficacia de las intervenciones.
- 5) Los enlaces definirán cualquier informe de la ejecución del Convenio para el intercambio de información entre ambas instituciones, así como la revisión de los programas de capacitación para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio.
- 6) Ambas instituciones deberán brindar visibilidad de marca por medio de material promocional por medios escritos y digitales.
- 7) Promover el fortalecimiento de conocimiento relacionado directamente con la educación.
- 8) Cooperar para la satisfacción de interés de ambas instituciones.
- 9) Los nombres de las instituciones tendrán igual nominación en cada actividad realizada en el marco de este convenio y la papelería deberá ir soportada por emblemas y sellos de cada institución.
- 10) Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente Convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su logo oficial, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias.
- 11) Realizar un evento de clausura de las acciones formativas que se derivan del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Addendum será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CUARTA: Asimismo, aparte de las modificaciones realizadas al Convenio original por medio del presente Addendum, se incorporan tres (3) nuevas cláusulas, las cuales se leerán de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP:

1. CONATEL proporcionará el Servicio de Internet en los Centros de Formación Profesional del INFOP, de acuerdo a los proyectos y normativas vigentes emitidas por CONATEL.



2. Una vez instalado el Servicio de Internet en un Centro de Formación Profesional (INFOP), será responsabilidad de INFOP hacerse cargo de todos los costos que genere el traslado del enlace de internet por cambios en la ubicación de dichos centros. Estas acciones tendrán que ser informadas a CONATEL para su estudio de factibilidad en un plazo no menor a un (01) mes del cambio de ubicación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutido entre ambas partes (INFOP-CONATEL) en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas, y los acuerdos que se alcancen, deberán ser representados por escrito y agregados a este documento a través de un Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integral del presente Addendum y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio Marco
2. El presente Adendum 1
3. Anexos.

QUINTA. - ACEPTACION Y SUSCRIPCION:

Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente Addendum, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando incólumes las cláusulas que no fueron modificadas del Convenio original, para lo cual se firman dos documentos originales, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

JAVIER TOMÁS DACCARETT GARCÍA

Comisionado Presidente Por Ley
CONATEL



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ

Director Ejecutivo INFOP



	NOMBRE	VELOCIDAD	FECHA_CORRECTA	NUMERO_SERVICIO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
1	INFOP	IP_512Kbps	20/10/2015	TX_INT_INFOP_COHETE_CEFEDH	VALLE	NACAOME
2	INFOP	IP_512Kbps	15/10/2015	TX_INT_INFOP_AZACUALPA_INTIBUCA_CAFEDH	INTIBUCA	INTIBUCA
3	INFOP	IP_512Kbps	27/08/2015	TX_INT_INFOP_ERANDIQUE_CEFEDH	LEMPIRA	ERANDIQUE
4	INFOP	IP_512Kbps	21/08/2015	TX_INT_INFOP_REBALSE_REITOCA	FRANCISCO MORAZAN	REITOCA
5	INFOP	IP_512Kbps	02/10/2015	TX_INT_INFOP_GUAIMACA	FRANCISCO MORAZAN	GUAIMACA
6	INFOP	IP_512Kbps	20/10/2015	TX_INT_INFOP_STA MARIA CARBON	OLANCHO	SAN ESTEBAN
7	INFOP	512Kbps	20/10/2015	TX_INT_INFOP_SAN LORENZO	VALLE	SAN LORENZO
8	INFOP	512Kbps	01/10/2015	TX_INT_INFOP_TALANGA	FRANCISCO MORAZAN	TALANGA
9	INFOP	512Kbps	05/05/2015	TX_INT_INFOP_SALA_E_LEARNING_TALLER_N1	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
10	INFOP	90Mbps	05/05/2015	TX_INT_INFOP_CENTROAMERICA_TGU	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
11	INFOP	512Kbps	05/05/2015	TX_INT_INFOP_DC_INFORMATICA_TALLER_N2	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
12	INFOP	1Mbps	14/10/2015	TX_INT_INFOP_LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ
13	INFOP	512Kbps	13/10/2015	TX_INT_INFOP_SIGUATEPEQUE_UAPA	COMAYAGUA	SIGUATEPEQUE
14	INFOP	512Kbps	30/09/2015	TX_INT_INFOP_JACALEAPA	EL PARAISO	JACALEAPA
15	INFOP	512Kbps	24/09/2015	TX_INT_INFOP_VALLE_DE_ANGELES_CENCART	FRANCISCO MORAZAN	VALLE DE ANGELES
16	INFOP	512Kbps	21/09/2015	TX_INT_INFOP_TRAVESIA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL

17	INFOP	512Kbps	24/09/2015	TX_INT_INFOP_SABANAGRANDE	FRANCISCO MORAZAN	SABANAGRANDE
18	INFOP	512Kbps	13/10/2015	TX_INT_INFOP_DANLI	EL PARAISO	DANLI
19	INFOP	512Kbps	06/10/2015	TX_INT_INFOP_JUTICALPA	OLANCHO	JUTICALPA
20	INFOP	4.5Mbps	06/10/2015	TX_INT_INFOP_Catacamas	OLANCHO	CATACAMAS
21	INFOP	2 Mbps	23/09/2016	TX_INT_INFOP_SAN FELIPE	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
22	INFOP	512Kbps	07/10/2015	TX_INT_INFOP_MONJARAS	CHOLUTECA	MARCOVIA
23	INFOP	512Kbps	23/10/2015	TX_INT_INFOP_SAN JUAN_PUEBLO	ATLANTIDA	SAN JUAN PUEBLO
24	INFOP	4Mbps	13/10/2015			